

PROYECTO DESARROLLO INDUSTRIAL SOSTENIBLE
PROGRAMA INNOVACIÓN EN CADENAS DE VALOR – EDICIÓN III

Bases y condiciones - Convocatoria de Ideas Proyecto

1. OBJETIVO GENERAL

Apoyar las Ideas Proyecto innovadoras, vinculadas a los principales sectores productivos del país.

Se entiende por Ideas Proyecto (en adelante IP) las ideas que surgen para satisfacer alguna necesidad existente en un segmento de mercado mediante la creación y provisión de un producto (bien o servicio), y/o aplicación de un proceso productivo novedoso. Estas ideas surgen de la invención, la experiencia profesional, los conocimientos del mercado y/o las habilidades del titular de la IP para detectar una demanda insatisfecha y luego materializarla en un producto, servicio y/o proceso.

Aplican las IP que introduzcan un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), y/o proceso productivo¹.

Formarán parte de la presente convocatoria productos y/o procesos productivos nuevos que hayan realizado su primera venta registrada en un período inferior a dos (2) años (24 meses). Se considerarán aquellas IP que, no habiendo sido introducidas en el mercado, puedan fundamentar de manera satisfactoria que la consecución de dicha introducción se encuentra necesariamente sujeta a la elaboración de un Plan de Negocios.

2. BENEFICIO PARA LAS IDEAS PROYECTO SELECCIONADAS

El beneficio del Programa “Innovación en Cadenas de Valor” comprende los siguientes servicios sin costo alguno:

- asistencia técnica para el propietario de la IP,
- elaboración de un Estudio de Factibilidad e Impacto,
- elaboración de un Plan de Negocios,
- supervisión y asesoramiento por parte de un equipo interdisciplinario de especialistas en: administración, economía, finanzas, ingeniería, comercialización, comunicación, medio ambiente y aspectos legales,
- orientación y articulación con los programas y beneficios nacionales para el desarrollo industrial.

Los costos de la asistencia técnica son asumidos en su totalidad por el Proyecto Desarrollo Industrial Sostenible (DIS)² quien seleccionará a las Entidades Regionales de Asistencia Técnica (ERAT) y consultores responsables de realizar dicha asistencia.

Las ERAT son organizaciones de la sociedad civil públicas, privadas o mixtas, especializadas en apoyo a emprendimientos y gestión de la innovación productiva, tales como Universidades, Unidades de Vinculación Tecnológica, Agencias de Desarrollo Productivo, etc.

SE ACLARA QUE EL PRESENTE PROGRAMA NO OTORGA NINGUNA COMPENSACIÓN MONETARIA (NI SUBSIDIOS, NI PRÉSTAMOS)

¹ En base a definición de innovación. Manual de Oslo, 3° edición (OECD/European Communities, 2005).

² Proyecto PNUD ARG/08/001.

3. ORGANISMO RESPONSABLE

El Programa “Innovación en Cadenas de Valor” forma parte del Proyecto “Desarrollo Industrial Sostenible”, dependiente de la Subsecretaría de Industria (Ministerio de Industria de la Nación).

4. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

En el marco de esta convocatoria, la presentación de IP deberá realizarse desde el **3 de noviembre de 2011 al 16 de abril de 2012**.

5. DESTINATARIOS

Pueden participar de la presente convocatoria, en calidad de propietarios de la IP, personas físicas o jurídicas que desarrollen o planifiquen desarrollar una actividad productiva.

Los propietarios pueden o no estar asociados/vinculados a centros tecnológicos, incubadoras de empresas, empresas en marcha, consultores e investigadores, etc.

En la presente convocatoria el Proyecto DIS clasificará a los beneficiarios en dos categorías con el objeto de garantizar una evaluación equitativa:

- a) emprendedores: aquellos que no hayan facturado aún o cuya primera facturación registrada sea inferior a los dos (2) años
- b) empresas: aquellas cuya primera facturación registrada supere los dos (2) años.

6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Las Ideas Proyecto que participen de la presente convocatoria deberán reunir todas las condiciones mencionadas a continuación:

6.1. ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Las IP deben estar comprendidas dentro de las actividades industriales detalladas en la Letra D “Industria manufacturera” del ClaNAE-97 (Clasificador Nacional de Actividades Económicas); se incluyen además la industria del software (según el Artículo 4° de la Ley N° 25.922) y las industrias culturales en etapas intensivas en tecnología o bienes de capital.

6.2. OBJETIVO DE LA IDEA PROYECTO

El objetivo de la IP debe estar dirigido a la introducción en el mercado local, regional, nacional o internacional de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), y/o aplicación de un proceso productivo, ya sea mediante la creación de una empresa o entidad ad-hoc, el lanzamiento del producto o proceso por parte de una empresa o entidad pre-existente, o la transferencia de la propiedad intelectual (patentes, licencias, etcétera).

6.3. CARÁCTER INNOVADOR DE LA IDEA PROYECTO

La característica innovadora de la IP debe incluir al menos el desarrollo de un nuevo producto (o la mejora de uno ya existente) o el desarrollo y aplicación de una nueva tecnología a un proceso productivo en funcionamiento.

Se considera carácter innovador al desarrollo, cambio o mejora efectuado en productos y/o procesos ausentes a nivel local, provincial, regional, nacional o internacional.

Se valorará el avance en la cadena de valor hacia fases de mayor complejidad en productos primarios o manufacturas de menor valor agregado.

6.4. SECTORES INDUSTRIALES SELECCIONADOS

Las Ideas Proyecto deberán pertenecer a los siguientes sectores y sus actividades conexas:

- Industria Electrónica y de Aplicaciones Informáticas (incluyendo software embebido).
- Industria Manufacturera Textil, del Cuero, del Calzado e Indumentaria.
- Industria Aeronáutica.
- Industria Naval.
- Industria Manufacturera de Alimentos Elaborados y Bebidas.
- Industrias Culturales (sólo en etapas de producción industrial y/o procesos intensivos en tecnología).
- Industrialización de Cultivos Regionales.
- Industrialización y/o Manufacturación de la Madera.
- Industrialización de productos obtenidos de la Pesca y la Acuicultura (con énfasis en industrialización de productos obtenidos de la Acuicultura).
- Elaboración de Productos Químicos (con énfasis en la biotecnología moderna).
- Tecnología destinada a la Salud de las Personas.
- Tecnologías relacionadas con Energías Alternativas (desarrollo, producción y comercialización de equipos y tecnología para la generación y/o aprovechamiento de energías alternativas).
- Tecnología Industrial (producción y comercialización de equipos y tecnología para la industria con énfasis en la tecnología destinada a la industria alimenticia y la industria automotriz, así como maquinaria y equipos agrícolas y sus partes).
- Aplicaciones Industriales de la Minería a baja escala.
- Utilización de Residuos y/o Desperdicios Industriales.

6.5. IDEAS PROYECTO ELEGIBLES

Serán elegibles aquellas IP cuyos productos y/o procesos productivos nuevos hayan sido introducidos al mercado o aplicados con una antigüedad inferior a dos años.

La elaboración del Plan de Negocios debe ser una necesidad de la IP en su estado actual para el desarrollo de la misma. En este sentido, el propietario de la IP debe tener definido el/los producto/s potenciales, la forma de producirlo y una estimación de los costos asociados. Asimismo, debe estar en condiciones de proporcionar información sobre el mercado y la competencia con respecto al producto o servicio a desarrollar.

Se considerarán aquellas IP que, no habiendo sido introducidas en el mercado, puedan fundamentar de manera satisfactoria que la consecución de dicha introducción se encuentra necesariamente sujeta a la elaboración de un Plan de Negocios.

6.6. EXCLUSIONES

No aplican a la presente convocatoria aquellas IP que aún se encuentran en la etapa de Investigación y Desarrollo (I+D), incluyendo investigación básica, aplicada y desarrollo experimental³.

Del mismo modo, no son elegibles las IP que consistan únicamente en la adquisición de maquinaria u otro tipo de bienes de capital disponibles en el mercado, o mejoras de infraestructura, equipamiento en general o inversiones cuyo único fin fuera aumentar la productividad de actividades industriales en curso o el aumento de la capacidad instalada de la empresa.

Asimismo, no se considerarán IP innovadoras aquellas actividades que consistan exclusivamente en el diseño de nuevos modelos de productos o creaciones culturales, en rubros que ya están siendo desarrollados por la empresa, por ejemplo nuevos modelos de prendas de vestir, amoblamientos u obras literarias, audiovisuales o musicales.

7. MECANISMO DE PRESENTACION DE LA IP

Los propietarios de IP innovadoras deberán hacer la presentación de las mismas a través del **Formulario 1 “Presentación de la Idea Proyecto”**. Una vez completado dicho formulario podrán enviarlo por correo electrónico a las direcciones: desarrolloindustrial@industria.gob.ar y desarrolloindustrial@gmail.com.

El asunto del correo electrónico debe contener el nombre de la IP, separando con un guión el nombre de la región en la que se localizará su IP⁴. De igual forma, el nombre del archivo adjunto debe ser idéntico al del asunto del correo.

Ejemplo: si el nombre de su IP es “Jugos deshidratados” y se localizará en Corrientes, el asunto del correo electrónico será “IP Jugos Deshidratados-NEA”.

En caso de que quien presenta la IP lo considere pertinente, puede adjuntar al Formulario 1, un documento WORD™ (extensión .doc) como ANEXO específico y explicativo de la IP, en tanto no supere las diez (10) páginas tamaño A4 (este documento debe rotularse con el mismo título que el Formulario 1 precedido de la palabra ANEXO).

Sin embargo, es importante aclarar que la evaluación y selección de la IP se basará exclusivamente en la información volcada en el Formulario 1, documento necesario y suficiente para concursar en el Programa. El archivo adicional anexo será considerado de carácter auxiliar, para facilitar la comprensión de la IP por parte del equipo evaluador.

7.1. CRITERIOS DE PRE-SELECCIÓN

El Proyecto DIS realizará una primera selección de IP de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Avance en la cadena de valor y/o derrame,
- Impacto en términos de empleo,
- Impacto ambiental,
- Flexibilidad frente a las opciones para concretar la IP,
- Organización/ Establecimiento donde se implementará la IP.

³ Según definición de “Investigación y Desarrollo” Manual Frascati. 2002 (OCDE 2003) - 6ª Edición.

⁴ Ver apartado 4 u 8 para identificar la región.

El Proyecto DIS seleccionará las IP en forma equilibrada para todas las regiones del país, sin priorizar ningún sector de actividad ni forma jurídica del propietario de la IP por sobre otros.

En esta etapa se tomará en cuenta en esta etapa el grado de necesidad de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Negocios.

De acuerdo a este procedimiento, las IP que resulten pre-seleccionadas serán remitidas a la Entidad Regional de Asistencia Técnica (ERAT) correspondiente de la región.

7.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En base a las IP pre-seleccionadas por el Proyecto DIS, las ERAT realizarán la selección de IP diferenciándolas entre titulares y suplentes, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Perfil del propietario de la IP y equipo de trabajo,
- Fortalezas y debilidades de la IP,
- Impacto regional/sectorial y posibilidad de replicación,
- Impacto ambiental,
- Grado de Innovación a nivel internacional, nacional, regional o local.

8. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las IP presentadas participan de un proceso de pre-selección y selección aplicando los criterios ya mencionados. A continuación se describe dicho proceso:

1. El Proyecto DIS verificará que las IP cumplan con los requisitos de presentación de la convocatoria y las asignará en la categoría que corresponda, según sea emprendedor o empresa. En caso de que la información requerida no se encuentre disponible, el propietario de la IP deberá consignarlo.
2. El Proyecto DIS realizará una primera selección de las IP en función de los criterios de pre-selección ya mencionados, estableciendo un orden de acuerdo al puntaje obtenido por cada IP para, luego, remitir las primeras veinte (20) a la ERAT que corresponda geográficamente.

Las regiones del país se dividen de la siguiente forma, de acuerdo a la distribución realizada por el Proyecto, y se aplican para la presente convocatoria de IP:

- **Centro Subregión 1:** La Pampa, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Centro Subregión 2:** Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.
- **Patagonia:** Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro.
- **NOA:** Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca.
- **NEA:** Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes.
- **Cuyo:** La Rioja, San Juan, San Luis y Mendoza.

Las tareas de asistencia técnica que en adelante se describen, son desarrolladas por las ERAT. Todas las etapas que se detallan a continuación son supervisadas, evaluadas y sujetas a la aprobación del Proyecto DIS.

3. Las IP pre-seleccionadas recibirán por correo electrónico a través de las ERAT el formulario adicional (Formulario 2 "Información Adicional de la IP"). Dicho formulario deberá ser completado por la ERAT en conjunto con el propietario de la IP. La entidad será la responsable última de la información contenida en el formulario.

4. Las ERAT realizarán la clasificación de las veinte (20) IP remitidas por el Proyecto DIS. Dichas entidades asignarán un puntaje en función de los criterios de selección, entrevistas y otras actividades dirigidas a recabar y complementar la información del Formulario 1 y del Formulario 2. Del mismo modo, realizarán la selección final de las IP diferenciándolas entre titulares y suplentes (máximo 6 IP titulares y 6 suplentes por región).
5. Las ERAT realizarán, sin costo alguno para el propietario de la IP, la formulación del Estudio de Factibilidad e Impacto a las IP titulares y suplentes (seleccionadas en el punto anterior).
6. Las IP titulares que superen con resultados satisfactorios la etapa de Estudio de Factibilidad e Impacto, serán beneficiadas, sin costo alguno, con la formulación del Plan de Negocios.

En caso de que la IP Titular no supere el Estudio de Factibilidad e Impacto, automáticamente la IP Suplente, de acuerdo a la clasificación por puntaje, será considerada como Titular. Las IP bajo la categoría de "Suplentes" serán beneficiadas con el Estudio de Factibilidad e Impacto.

9. OTROS BENEFICIOS

Todas las IP presentadas, hayan o no sido seleccionadas para ser beneficiadas con la formulación del Estudio de Factibilidad e Impacto y/o Plan de Negocios, serán informadas acerca de los programas existentes que pueden utilizarse para la creación de empresas o conformación de grupos asociativos. También serán informadas como sobre acceso a financiamiento y posibles inversionistas, de acuerdo al perfil del proyecto, en el marco de talleres y seminarios organizados por el Proyecto "Desarrollo Industrial Sostenible".

10. FACULTADES DEL PROYECTO DIS

1. Gestionar integralmente la convocatoria y asignación de las IP, la elaboración de la metodología de evaluación de las IP, la supervisión integral del trabajo de las ERAT y los consultores especializados, incluyendo acciones de monitoreo de la interacción entre las entidades y los propietarios de las IP, el seguimiento de las acciones destinadas a la implementación del proyecto y la evaluación de los resultados.
2. Desestimar los formularios incompletos, que omitan información solicitada o que no sigan las instrucciones de presentación.
3. Corroborar la información declarada por el propietario de la IP y, si correspondiera, desestimar la selección de la IP en cualquier etapa de la presente convocatoria, a través de los medios que considere conveniente.
4. Aceptar o rechazar cualquier propuesta de IP y anular el proceso de selección en cualquier momento de la presente convocatoria, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad con relación al propietario de la IP.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LAS IP

1. La cantidad de IP que puede presentar el mismo propietario no será limitada, pero en ningún caso se realizará más de un Plan de Negocios para la misma persona física o jurídica en la misma convocatoria. En caso de que dos o más IP sean seleccionadas como Titulares se le otorgará al propietario la facultad de elegir la IP que avance a la

etapa de formulación de Plan de Negocios.

2. Si, en el proceso de selección, resultaran Titulares en la misma región más de una IP del mismo producto o de productos o actividades muy similares, se dará a conocer tal situación a los propietarios involucrados otorgándoles la facultad de continuar en el proceso.
3. El propietario de la IP se compromete a responder y completar fehacientemente los formularios requeridos y cualquier información adicional que pueda llegar a solicitársele para el proceso de evaluación y selección. De igual modo, se aclara que existirá acuerdo de confidencialidad entre la ERAT y el propietario de la IP con el fin de proteger toda la información brindada en el proceso de selección.
4. Asimismo, el compromiso principal que asume el propietario de la IP es colaborar interactuando con la ERAT, participando en el proceso de elaboración del Estudio de Factibilidad e Impacto como así también del Plan de Negocios en el caso de ser IP Titular, aportando la información necesaria para ello, y finalmente participando en las acciones destinadas a apoyar su implementación.
5. Las IP deben ser presentadas a nombre del propietario de la misma. El propietario se compromete a no utilizar propiedad intelectual que no le pertenezca. Para el Proyecto DIS la presentación de la IP presume la propiedad de la misma, salvo expresa autorización del titular de la propiedad intelectual para desarrollar la IP.
6. El Formulario 1 “Presentación de la Idea Proyecto” y Formulario 2 “Información Adicional de la Idea Proyecto” tienen carácter de Declaración Jurada. Por ende, dichos formularios deberán ser completados y rubricados por una persona responsable de la información volcada en estos documentos. En el caso de una empresa, un representante legalmente autorizado según el estatuto, acta de asamblea o directorio con designación de autoridades. En el caso de un emprendedor, el titular de la IP.

12. PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El Proyecto DIS se reserva el derecho de publicar los resultados de la presente convocatoria y difundir los nombres de las IP y de sus correspondientes propietarios por los medios que estime conveniente.

El Proyecto DIS y la ERAT celebrarán acuerdos de confidencialidad de productos, procedimientos o métodos de operación innovativos y de toda la información relativa a sus derechos de propiedad intelectual, que fueran comunicados con motivo de su presentación en la presente convocatoria.

13. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

1. El Proyecto DIS y la ERAT comunicarán formalmente todas sus decisiones vía correo electrónico a la casilla que el propietario de la IP declare en el Formulario 1.
2. El propietario de la IP será notificado fehacientemente de cualquier novedad o decisión con el solo envío del correo electrónico desde el Proyecto DIS y/o la ERAT a la casilla declarada.
3. El Proyecto DIS, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un interesado podrá, con hasta una antelación de cinco (5) días hábiles al cierre de la presente convocatoria, emitir una circular aclaratoria y/o modificatoria del presente documento “Bases y Condiciones de la Convocatoria”. La Circular emitida pasará a

formar parte de este documento siendo de cumplimiento obligatorio para todos los participantes.

4. A todos los efectos, el Proyecto DIS fija su domicilio en Av. Julio A. Roca 651, Piso 3, Oficina 22, Código Postal C1067ABB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Los teléfonos de consulta son: (011) 4349-3330/3536/3538
6. Las direcciones de correo electrónico para consultas sobre la presentación son: **desarrolloindustrial@industria.gob.ar** y **desarrolloindustrial@gmail.com**